



El Sistema de Información sobre las Salvaguardas de REDD

La Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) establece que los países en desarrollo, cuando elaboren y apliquen sus Estrategias REDD, deben abordar las salvaguardas definidas en el párrafo 2, del Apéndice I, de la Conferencia de las Partes 16. De igual forma, insta a los países desarrollados, para que mediante sus mecanismos bilaterales y multilaterales, apoyen la elaboración de estrategias que incluyan el análisis de las salvaguardas (COP 16, párrafo 76).

Los países en desarrollo que optan por aplicar estrategias de REDD+ están asumiendo un compromiso nacional, que implica la obligación de informar sobre el abordaje y cumplimiento de las salvaguardas de REDD+. Tal obligatoriedad se ratifica al condicionar el aporte de recursos a la existencia de un **Sistema de Información sobre Salvaguardas**.



La información de los países debe ser generada por los mecanismos oficiales establecidos, con el fin de proporcionar información que refleje adecuadamente cómo se abordan y se respetan las salvaguardas. No todas las fuentes de información serán necesariamente válidas a menos que puedan ser clasificadas como información oficial.

Por lo antes indicado, el sistema es parte integral de la Estrategia REDD+. Este sistema es el cuarto componente de REDD + como se establece claramente en el apartado d) del párrafo 71 de la decisión COP 16. Como consecuencia, el sistema se ocupará de las necesidades de información para los interesados legítimos.

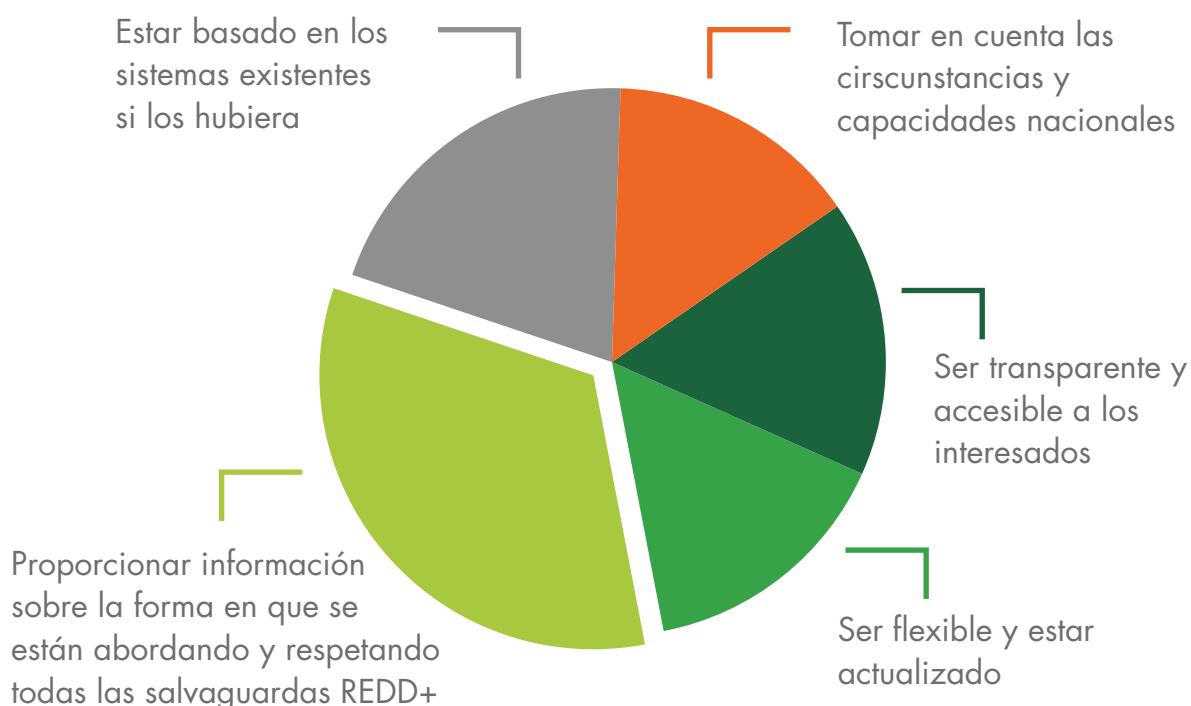
Diseño del Sistema

Fonafifo, como institución implementadora del Proyecto financiado por el Programa ONU-REDD, está verificando en el proceso de diseño del Sistema el cumplimiento de lineamientos adoptados por las COP 16, la COP 17 y la COP 19, que señalan, entre otras cosas, que el Sistema debe:

- ❧ Corresponder con las diferentes fases de la Estrategia de una manera progresiva hasta llegar a la etapa de plena aplicación (basada en los resultados).
- ❧ Cumplir con los principios y directrices establecidos en el punto 1 del anexo I de la Decisión 1/COP16, así como con cualquier orientación adicional derivada de dicha decisión y cualquier elaboración ulterior de las disposiciones adoptadas por la Conferencia de las Partes en sesiones posteriores.
- ❧ Ser capaz de proporcionar información precisa, oportuna, confiable y completa sobre los diversos elementos y sub-elementos que se pueden identificar en cada una de las garantías establecidas en el apartado 2 del anexo I de la Decisión 1/COP16.

-  Por razones de eficiencia de las inversiones públicas, utilizar en la medida de lo posible, las fuentes pertinentes, oficiales y los mecanismos existentes de información para generar los datos.
-  Proporcionar información transparente y coherente, a la que puedan acceder todos los interesados. Elementos importantes a considerar son la pertinencia de la información, su coherencia, objetividad, la comparabilidad en el tiempo y su actualización con regularidad.

De acuerdo con la Decisión 2/COP. 17 párrafo 2 un Sistema de Información de las Salvaguardas deberá




Según definieron las Partes en la COP 19 realizada en Varsovia, en 2013, los países deberán presentar un resumen de cómo se están abordando y respetando todas las salvaguardas de la Convención. Este resumen debe ser incluido en las comunicaciones nacionales o en los canales de comunicación acordados por la Convención. Una forma adicional y voluntaria es reportar mediante la WEB de la CMNUCC.




PROGRAMA
ONU-REDD



Contactos: Carmen Roldán y Raquel Morales

 sitio: www.reddcr.go.cr

 e-mail: croldan@reddcr.go.cr

 tel: (506) 2545-3539 / fax: (506)2235-5265 ext.212

Diseño: **eldomo**